REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTES	NORA DEL SOCORRO RESTREPO JIMÉNEZ
DEMANDADOS	INDETERMINADOS DE LA DIFUNTA ARGEMIRA JIMÉNEZ
RADICADO	05001-31-03-001-**2022**-00**407**-00
ASUNTO	AUTO RECHAZA DEMANDA

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 17 de noviembre de 2022, notificado por estados 18 de noviembre del año en curso, el Despacho requirió a la parte demandante para que subsanara los requisitos allí señalados so pena de rechazo.

Comoquiera que vencido el término la parte actora no cumplió con lo requerido, el Juzgado como consecuencia, dispone rechazar la demanda por falta de formalidad en la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **VERBAL – PERTENENCIA** de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto se ordena la cancelación de registro de actuaciones, conforme lo dispuesto en el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105).

David A. Cardona F.
Secretario

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
Juez

GML